



**Comunicado**  
**REVALIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS**  
**AFECTADOS POR LAS ENMIENDAS DE MANILA**

**4 de Mayo de 2016**

**Estimados compañeros,**

Con motivo de la implantación de las Enmiendas de Manila a partir de mediados del año 2013, los Certificados de Especialidad de *“Formación Básica en Seguridad”, “Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (No Rápidos)”*, *“Avanzado en Lucha Contra Incendios”*, y *“Botes de Rescate Rápidos”* regulados por la ORDEN FOM/2296/2002 de 4 de septiembre, y conforme el Convenio STCW fueron modificados entre otros aspectos, su caducidad, en la que pasaron de no tener caducidad a tener un plazo de validez de 5 años.

Hasta la fecha se han generado dos situaciones diferentes:

- 1.- Certificados emitidos con fecha de validez de 31/12/2016.
- 2.- Certificados emitidos sin caducidad y aún no se han emitido.

En ambos casos se establece el mismo procedimiento de revalidación, procediéndose de la siguiente manera. Para ello se adjunta a este comunicado un cuadro donde se explica el procedimiento y requisitos para proceder a la revalidación. En el apartado “E” del cuadro, los puntos “2”, “3” y “4”, describe las características que han de cumplir los buques para la revalidación presentando días de embarque según establece la ORDEN de 21 de junio de 2001 por la que se regulan los procedimientos de las revalidaciones de Títulos profesionales y los Certificados que hacemos mención en este.

Después de estudiar el cuadro, se ha detectado que las unidades Salvamar no reúnen los requisitos para la revalidación de los Certificados que se mencionan en el asunto, así como las Guardamares y Buques para renovar el certificado *“Botes de Rescate Rápidos”*, por lo que se os pone en vuestro conocimiento que estamos a la espera de recibir instrucciones de la Dirección General de la Marina Mercante en la que se contemple la renovación automática de los tripulantes de estas unidades, por lo que se os pide que en los casos donde no se cumplan los requisitos, daros un tiempo prudente en acudir a revalidarlos en espera de la respuesta que dará la Dirección General de la Marina Mercante.

Sin otro particular y desde esta Sección Sindical CGT, estamos a vuestra entera disposición para aclarar cualquier duda que pueda surgir sobre el asunto.





**CUADRO DE REQUISITOS DE REVALIDACIÓN DE CERTIFICADOS**

<b>CERTIFICADOS EN PROCESO DE REVALIDACIÓN</b>			DOCUMENTOS						NOTAS DEL
			A	B	C	D	E	F	DOC. "E"
FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X		X		1
		POR CURSO	X	X	X			X	
EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE (NO RÁPIDOS)	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X		X		2
		POR CURSO	X	X	X			X	
AVANZADO EN LUCHA CONTRA INCENDIOS	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X		X		3
		POR CURSO	X	X	X			X	
BOTES DE RESCATE RÁPIDOS	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X		X		4
		POR CURSO	X	X	X			X	

TIPO DE DOCUMENTO		OBSERVACIONES
A	SOLICITUD	-----
B	COPIA COMPULSADA DEL D.N.I. O PASAPORTE	-----
C	ORIGINAL DEL JUSTIFICANTE DE PAGO DE TAS	-----
D	VERIFICAR CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD	No se pide fotocopia compulsada pues podemos verificarlo en nuestra base de datos tal extremo. *2
E	NOTAS: Tipos de buques válidos para revalidar:	Se acredita sólo con el periodo de embarque formalizado en la Libreta Marítima: realizando un periodo de embarque, de al menos 12 meses durante los 5 años precedentes, 0 de 3 meses durante los 6 meses inmediatamente previos a la revalidación.  Para embarques en buques extranjeros se solicitará los documentos habituales indicados en el artículo 6.4c de la Orden de 21 de junio de 2001. *3  Además de lo anterior, para el caso 4 hay que verificar que el buque está equipado con botes de rescate rápido, bien en la base de datos de la DGMM o mediante el documento válido en caso de buques extranjeros.
	1 Cualquier buque civil	
	2 Cualquier buque de pasaje. Buques mercantes de arqueo bruto superior a 75 GT. Buques pesqueros mayores de 20 metros de eslora	
	3 Cualquier buque tanque. Buques mercantes de arqueo bruto superior a 75 GT. Buques pesqueros mayores de 50 metros de eslora	
4 Buques que estén equipados con botes de rescate rápidos.		
F	Fotocopia compulsada del certificado emitido por el centro o entidad homologada, acreditativo de haber superado el correspondiente curso.	Los alumnos con los cursos aprobados deberán haber sido registrados por los centros en la base de datos mediante la gestión de actas habilitada al efecto en la web de centros.

**ACLARACIONES:**

\*1 En caso de "Modificación de datos personales" habrá que adjuntar también una copia compulsada de la tarjeta de residencia o pasaporte con el que se expidió el anterior Certificado.

\*2 Sólo para casos de canje o revalidación por experiencia. No es aplicable en expediciones, donde sí se exige dicha fotocopia como así viene establecido en el artículo 19.1a) de la ORDEN FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

\*3 Cualquiera de los documentos especificados en el artículo 6.4c de la Orden de 21 de junio de 2001, excepcionalmente, podrá sustituirse por un certificado de vida laboral expedido por el ISM.

*Salud y Solidaridad*



**Sindicato de Trabajadores de la Marina Mercante-CGT**

Avenida del cid, 154 46024 Valencia

Teléfono: 639570144 / 963834440 Fax: 963834447cgtsectormar@cgt.es